



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA ASOCIACIÓN DE CLUBES DE JARDINERÍA DE GUAYAQUIL

PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente convenio, **el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil)**, representado para el efecto de este instrumento por el Dr. Jacinto Loaiza Mateus Consultor Legal de Alcaldía y el Abg. Daniel Veintimilla Soriano, Subprocurador Síndico Municipal ambos por delegación del señor Alcalde; y por otra, la **Asociación de Clubes de Jardinería de Guayaquil**, representada por su Presidenta, Sra. Silvia Moreira de Paredes.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- 2.1.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial #303 del 19 de octubre del 2010. En dicho Código se establece en su art. 54 letras a) y k) como funciones de las Municipalidades, las de promover el desarrollo sustentable para garantizar la realización del buen vivir, y prevenir la contaminación ambiental.
- 2.2.-** Las normas antes transcritas, están acorde con la Constitución de la República del Ecuador que establece en el Art. 3, que son deberes primordiales del Estado: "...7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país"; y, Art. 71 párrafo 3 que indica que el "Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema".
- 2.3.-** Conforme al Estatuto de la Asociación de Clubes de Jardinería de Guayaquil, ésta tiene como objetivo primordial estimular y desarrollar el interés general por los conocimientos sobre el cultivo y tratamiento de las plantas, esto en beneficio de quienes la integran y de la colectividad.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

- 2.4.-** La señora María de Ramírez, anterior Presidenta de la Asociación de Clubes de Jardinería de Guayaquil, mediante carta dirigida al Director de Áreas Verdes el 3 de mayo del 2010, comunicó que se estaba organizando el concurso de ventanas y balcones floridos en esta ciudad.
- 2.5.-** A través del oficio No. **DAV-2010-00697 del 8 de junio del 2010**, el Director de Áreas Verdes, Parques y Movilización, solicitó al señor Alcalde la elaboración de un convenio a través de Asesoría Jurídica, con la Asociación de Clubes de Jardinería de Guayaquil, para la premiación del "Concurso de Ventanas y Balcones Floridos", la cual estaba prevista para el mes de julio del 2010. Se indicó que la Municipalidad podrá aportar la suma de \$ 5.000,00 para la premiación.
- 2.6.-** A través oficio No. **AG-2010-17000** del 11 de junio del 2010, el señor Alcalde trasladó a la Procuraduría Síndica Municipal y a otras dependencias, la solicitud de la Dirección de Áreas Verdes, Parques y Movilización Cívica, de elaboración de un convenio de cooperación a efectos de entregar un aporte económico a la Asociación de Clubes de Jardinería de Guayaquil, para la premiación del "Concurso de Ventanas y Balcones Floridos".
- 2.7.-** Con memorando No. DAV-2010-00657 del 19 de julio del 2010, en contestación al memorando No. DAJ-IJ-2010-06904 del 24 de junio del 2010, el Director de Áreas Verdes remitió a la Procuraduría Síndica Municipal documentación legal relativa a la Asociación de Clubes de Jardinería de Guayaquil.
- 2.8.-** La señora Silvia Moreira de Paredes, en su calidad de Presidenta de la Asociación de Clubes de Jardinería de Guayaquil, mediante carta de fecha 21 de julio del 2010, indicó a la Procuraduría Síndica el trabajo que dicha Asociación ha realizado respecto del concurso antes indicado, señalando que se tiene previsto la premiación para el día 28 de julio del 2010 en el Museo Municipal.
- 2.9.-** El M. I. Concejo Cantonal en sesión del 29 de julio del 2010 autorizó la celebración de un Convenio de Cooperación con la Asociación de Clubes de Jardinería de Guayaquil, a fin de apoyar iniciativas dirigidas a la protección a la naturaleza.

Dicho Convenio no fue suscrito por la Presidenta de la indicada Asociación.

- 2.10.-** La Dirección de Áreas Verdes con memorando No. DAV-2010-00911 del 27 de



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

septiembre del 2010, remite a la Procuraduría Síndica la comunicación de fecha 3 de septiembre del 2010, suscrita por la Presidenta de la Asociación de Clubes de Jardinería informando lo siguiente:

"La premiación del concurso "Guayaquil Ponte Mas Bonita 2010", se realizó satisfactoriamente el 28 de julio del 2010 de acuerdo a lo programado por la Asociación de Clubes de Jardinería. Para el efecto de continuar el trámite correspondiente, se adjuntan los recortes de prensa y las fotos del evento, copia de la comunicación s/n fecha 6 de septiembre del 2010, suscrita por la señora Silvia Moreira de Paredes, Presidenta de la Asociación de Clubes de Jardinería de Guayaquil, autorizando a la Sra. Daniela Parra de Orrantia, recibir los valores que el Municipio le entregue como parte del convenio a suscribir, Formulario Obligatorio, Nombramiento, copias de las cédulas de las Sras. Silvia Moreira Endara, Daniela María de Lourdes Parra Alcívar y el informe de gastos incurridos en dicho evento.

De acuerdo a la documentación presentada, señala que los gastos a cancelar por el citado concurso, son los siguientes: \$4,600.00 pagados en dinero en efectivo, \$133.00 por compra de tijeras (\$7,00 cada una), \$267.00 por concepto de entrega de plantas al público asistente"

- 2.11** Con oficio No. DAV-2010-01370 del 29 de diciembre del 2010, el Director de Áreas Verdes, Parques y Movilización Cívica solicita se de una solución definitiva que permita proceder a la entrega de los valores de la premiación a la indicada Asociación; requerimiento que con oficio AG-2011-0121 del 03 del enero del 2011 el señor Alcalde traslado a la Procuraduría Síndica Municipal.
- 2.12** El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el R. O. No 306 del 22 de octubre de 2010, estableció en el artículo 104 la prohibición a las entidades del sector público de realizar asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de ese Código, siempre que exista la partida presupuestaria.

Mediante Decreto Ejecutivo No 544, publicado en el R. O. No 329 del 26 de noviembre de 2010, el Presidente de la República expidió el Reglamento del referido artículo 104, el cual dispone que las transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, se



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

podrán dar exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad. Así también, señaló que los concejos municipales, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias.

2.13 El M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión de fecha 13 de enero del 2011, expidió la "RESOLUCIÓN QUE CONTIENE LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS NO REEMBOLSABLES A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA COLECTIVIDAD". Dicha Resolución viabiliza -entre otros- la entrega de recursos solicitados con anterioridad a la entrada en vigencia del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto de programas provenientes de instituciones privadas en beneficio de la comunidad, que promocionan a Guayaquil como lugar ecoamigable. Lo que posibilita la celebración del presente Convenio de Cooperación.

2.14 La Dirección Financiera con oficio No. DF-PRE-2011-00319, certificó la existencia de recursos para otorgar el aporte económico solicitado, por la cantidad de \$ 5.000,00, de acuerdo al informe de disponibilidad presupuestaria No. 3049 del 01 de febrero del 2011; informe que reemplaza al de No. 11263 del 10 de junio del 2010

TERCERA: OBJETO.- El presente instrumento tiene por objeto el apoyo económico que por un monto de \$ 5.000,00 efectúa el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) a la Asociación de Clubes de Jardinería de Guayaquil, para ayudar a cubrir los gastos del "Concurso de Ventanas y Balcones Floridos" organizado con ocasión de las festividades de julio del año 2010; aporte que se da como una contribución de la Municipalidad a programas que incentivan a las personas a que protejan la naturaleza, contribuyendo con ello al medio ambiente en el cantón.

CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.-

En virtud del presente acuerdo las partes se comprometen:

4.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), en virtud de su disponibilidad de recursos económicos se compromete a entregar un aporte de \$ 5.000,00 (CINCO MIL



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para cubrir los gastos que demandó el "Concurso de Ventanas y Balcones Floridos", organizado con ocasión de las festividades julianas del año 2010; para el efecto, y por pedido de la Asociación de Clubes de Jardinería, transferirá dicha cantidad a la Cuenta Corriente No. 222282-5 del Banco del Pacífico, registrada a nombre de la Sra. Daniela Parra de Orrantia (Tesorera de la Institución).

En función de la naturaleza pública de los recursos a entregarse, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) constatará su correcta utilización a través de su Auditoría Interna.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) delega al Director de Áreas Verdes la coordinación y supervisión del cumplimiento de las obligaciones que asumen las partes suscriptoras del convenio.

- 4.2.-** La Asociación de Clubes de Jardinería de Guayaquil, se compromete a destinar el aporte económico que su Tesorera recibe por parte de la Corporación Municipal, exclusivamente para cubrir los gastos generados por el "Concurso de Ventanas y Balcones Floridos" organizado con ocasión de las festividades julianas del año 2010.

La Asociación de Clubes de Jardinería de Guayaquil, se compromete a presentar en la Dirección de Áreas Verdes, Parques y Movilización, un informe final junto con los correspondientes soportes, para la justificación de los gastos incurridos.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) está habilitado legalmente para, en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, en aras de recuperar los recursos entregados, a ejecutar las acciones administrativas y judiciales sobre los bienes corporales e incorporales -tomando en cuenta la respectiva modalidad jurídica de la parte a la cual le entrega los recursos a que se refiere el presente convenio.

QUINTA: AUTORIZACIÓN.- El presente convenio fue aprobado por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil en sesiones del 29 de julio del 2010 y 17 de febrero del 2011.

SEXTA: CONTROVERSIAS.- En caso de controversias que pudieren resultar de este convenio y que no pudieran resolverse a través de la participación activa directa de las partes, éstas dejan constancia expresa que se comprometen a acudir a los servicios del Centro de Mediación de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, de acuerdo a la Ley de Arbitraje y Mediación.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

ÚLTIMA FOJA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA ASOCIACIÓN DE CLUBES DE JARDINERÍA DE GUAYAQUIL

SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Constan como documentos habilitantes del presente convenio los siguientes:

- 7.1.- Documentos que acreditan las calidades de los intervinientes.
- 7.2.- Estatuto de la Asociación de Clubes de Jardinería de Guayaquil.
- 7.3.- Cartas del 3 de mayo del 2010, 21 de julio del 2010 y 3 de septiembre del 2010 suscritas por la Asociación de Clubes de Jardinería de Guayaquil.
- 7.4.- Informe de disponibilidad presupuestaria No. 3049 del 01 de febrero del 2011.
- 7.5.- Oficios Nos. AG-2010-17000 del 11 de Junio del 2010, DAV-2010-0697 del 8 de junio del 2010, DAV-2010-0657 del 19 de julio del 2010, DAV-2010-00911 del 27 de septiembre del 2010, DAV-2010-01370 del 29 de diciembre del 2010 y AG-2011-0121 del 03 de enero de 2011.

Para constancia suscriben el presente instrumento en tres ejemplares los intervinientes, a los **25 FEB. 2011**

POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)


Dr. Jacinto Loaiza Mateus
CONSULTOR LEGAL


Ab. Daniel Veintimilla Soriano
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

p. LA ASOCIACIÓN DE CLUBES DE JARDINERÍA DE GUAYAQUIL


Sra. Silvia Moreira de Paredes
PRESIDENTA